

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2025-SAIMT-GG

Trujillo, 21 de Agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° 058-2024-SAIMT-UP, de la Unidad de Personal; el Informe N°036-2025-SAIMT-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES;

Que, mediante Informe Legal N°058-2025-SAIMT-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, concluye que, la implementación del Modelo de Integridad en el SAIMT es obligatoria, y debe formalizarse antes de las evaluaciones nacionales previstas para el año 2026, conforme lo indicado en el Oficio Circular N° 003-2025-MTP/GM/UFIIN. Asimismo, la delegación de la función de integridad puede ser efectuada, en adición a sus funciones, a la unidad orgánica que, conforme el ROF, es la responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el SAIMT. Finalmente concluye que la modalidad es legalmente válida para entidades que, como el SAIMT, cuentan con ROF actualmente vigente, permitiendo cumplir con las disposiciones normativas sin generar mayores cargas estructurales, funcionales o presupuestarias.

Que, mediante Informe Legal N°036-2025-SAIMT/OAL, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, resulta procedente la “Propuesta de Implementación del Modelo de Integridad y Delegación de la Función de Integridad en el SAIMT”, emitida por el Jefe de Unidad de Personal del SAIMT.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, es el instrumento técnico - normativo de gestión institucional que define los objetivos, la organización básica y las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT; así como, la dependencia, el nivel jerárquico, el régimen económico, financiero, presupuestal y laboral;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, establece como objetivo prioritario incorporar e institucionalizar la función de integridad en todas las entidades públicas, en concordancia con los ejes estratégicos del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



21/08/25
12:00 pm



21/08/25
12:25 pm



21/08/25
12:35 pm



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM establece medidas en materia de integridad pública “con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas de integridad pública, como prevención y lucha contra la corrupción, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en cumplimiento de dicha política, se expidió la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP – Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, estableciendo los lineamientos y modalidades de implementación de dicha función.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP señala que la función de integridad puede incorporarse bajo las siguientes modalidades:

- Oficina de Integridad Institucional, depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa. Su creación requiere la modificación del ROF.
- Unidad Funcional de Integridad, se constituye en el despacho de la máxima autoridad administrativa, cuenta con un coordinador y se formaliza mediante resolución.
- Unidad de Integridad, se crea dentro de la estructura orgánica de la entidad y depende del titular de la entidad. Se formaliza en entidades que cuentan con Manual de Operaciones.
- Oficina General de Recursos Humanos o unidad responsable de la gestión de recursos humanos: ejerce la función de integridad por delegación expresa, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de gestión interna.

Que, el numeral 8.1.2 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP precisa que, en caso de que la entidad cuente con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, pueden adoptarse las siguientes alternativas, según las condiciones institucionales, operativas y presupuestales:

- Oficina de Integridad Institucional (mediante inclusión en el ROF a través de acto resolutivo);
- Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad (formalizada con acto resolutivo);
- Delegación a una unidad existente, como Oficina General o Unidad de Recursos Humanos (mediante acto resolutivo que delega).

En tal sentido, en observancia a lo antes expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la implementación del Modelo de Integridad y Delegación de la Función de Integridad en el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DELEGAR** el Rol de Oficial de Integridad al Jefe de la Unidad de Personal, para la implementación del modelo de Integridad en el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** las siguientes funciones y atribuciones al Jefe de la Unidad de Personal para ejercer la función de integridad.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

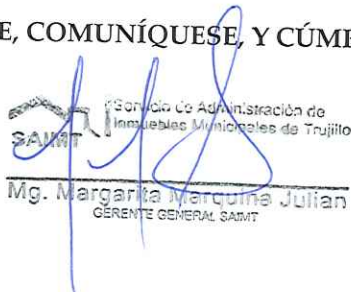
- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR**, que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Mg. Margarita Marquina Julian
GERENTE GENERAL SAIMT

Cc.
Archivo
UP
OAL